



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2013, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 222, de 21 de noviembre de 2013, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el Anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro del artículo modificado en la ordenanza.

Contra esta aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Llano de Bureba, a 8 de enero de 2014.

El Alcalde,
Martín Díez del Hoyo

* * *

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

2.º – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los usos del inmueble, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Cuota de servicios de inmuebles destinados a vivienda: 30 euros/año.

Tarifa 2. – Cuota de servicios de inmuebles no destinados a vivienda: 24 euros/año.